Junta Nacional de Jardines Infantiles
Gobierno de Chile

RESOLUCIÓN EXENTA N° 015 / 1553

MAT: APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS PARA MOVILIZACIÓN EN EL MARCO DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA PMI "FLOR DE ABEJAS", CÓD. 5801116, DE LA COMUNA DE QUILPUÉ.

Valparaíso, 29 MAYO 2015

VISTOS: La Ley Nº 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles, el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Supremo Nº 1574, de 1971 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301; la Ley Nº 20.798, de Presupuestos del Sector Público para el año 2015, en su Partida 09, Capitulo 11, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Sub ítem 172, y su glosa N°02, dispuso de recursos para la implementación de Proyectos Mejoramiento Atención a la Infancia "PMI", Programa Presencial Concursable, de Educación Pre básica"; La Resolución Nº 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; las Resoluciones 015/026 del 04 de Febrero de 2000, 015/172 del 20 de Agosto de 2001 y resolución N° 015/0097 de fecha 18 de febrero de 2015, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y demás normas pertinentes.

CONSIDERANDO:

1.- La Junta Nacional de Jardines Infantiles y la CORPORACION MUNICIPAL DE EDUCACION, SALUD, CULTURA Y ATENCION AL MENOR DE QUILPUE, con fecha 30 de abril de 2015, suscribieron un convenio de transferencia de fondos destinado a la ejecución por parte de esta última del programa presencial concursable de MEJORAMIENTO ATENCIÓN A LA INFANCIA, -PMI "FLOR DE ABEJAS"-. Dicho convenio fue aprobado mediante Resolución Exenta N°015/1347 de fecha 11 de mayo de 2015, de la Dirección Regional de JUNJI Valparaíso, cuya vigencia es desde el 01 de marzo de 2015 al 31 de diciembre de 2015.

2.- Que, con fecha 20 de mayo de 2015, se suscribió entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la CORPORACION MUNICIPAL DE EDUCACION, SALUD, CULTURA Y ATENCION AL MENOR DE QUILPUE, Región de Valparaíso, un convenio de transferencia de fondos para movilización de párvulos en el marco de la ejecución del **PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE ATENCIÓN A LA INFANCIA -PMI-** "Flor de Abejas", para los meses de mayo de 2015 a Diciembre de 2015, ambos meses inclusive.

3.- Que, la Ley 19.880 contempla la retroactividad de los actos administrativos cuando estos producen efectos favorables para los interesados y no lesionan derechos de terceros.

4.- Que, existe la necesidad de implementar su ejecución, dictándose para tal efecto el acto administrativo de rigor.

RESUELVO:

Junta Nacional de Jardines Infantiles
Ministerio de Educación
Gobierno de Chile

1.-Téngase por aprobado el convenio de transferencia de fondos para movilización en el marco de la ejecución del PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE ATENCIÓN A LA INFANCIA -PMI- "Flor de Abejas", suscrito entre la CORPORACION MUNICIPAL DE EDUCACION, SALUD, CULTURA Y ATENCION AL MENOR DE QUILPUE y la Junta Nacional de Jardines Infantiles, con fecha 20 de mayo de 2015, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS PARA TRANSPORTE O MOVILIZACION EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PMI "FLOR DE ABEJAS" CÓD. 5801116

JUNJI
Y
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, SALUD, CULTURA Y ATENCIÓN AL MENOR DE QUILPUÉ

En Valparaíso, a 20 de mayo de 2015, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, en adelante "JUNJI", Corporación Autónoma, con personalidad jurídica de Derecho Público, funcionalmente descentralizada, RUT N° 70.072.600-2, representada, según se acreditará, por doña **PRISCILA CORSI CÁCERES**, cédula de Identidad N°13.463.129-5, Directora Regional de JUNJI, Región de Valparaíso, ambas domiciliados en calle General Aldunate Nº 1656, comuna de Valparaíso, por una parte y por la otra la **CORPORACION MUNICIPAL DE EDUCACION, SALUD, CULTURA Y ATENCION AL MENOR DE QUILPUE,** RUT N° 70.878.900-3, representada por su Gerente General don **CESAR OMAR VERGARA HERNANDEZ,** abogado, Cédula de Identidad N° 8.244.897 – 7, ambos domiciliados en calle Baquedano Nº 960, comuna de Quilpué, Región Valparaíso, en adelante el **"EJECUTOR BENEFICIARIO"**, inscrito en la nómina de Ejecutores por el Programa de Mejoramiento de Atención a la Infancia - P.M.I. - de JUNJI, han convenido lo siguiente :

PRIMERO:
La **Junta Nacional de Jardines Infantiles** y la **CORPORACION MUNICIPAL DE EDUCACION, SALUD, CULTURA Y ATENCION AL MENOR DE QUILPUE**, con fecha 30 de abril de 2015 suscribieron un convenio de transferencia de fondos destinado a la ejecución por parte de esta última del programa presencial concursable de MEJORAMIENTO ATENCIÓN A LA INFANCIA, -PMI "FLOR DE ABEJAS"-. Dicho convenio fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 015/1347 de fecha 11 de mayo de 2015, de la Dirección Regional de JUNJI Valparaíso, cuya vigencia es desde el 01 de marzo de 2015 al 31 de diciembre de 2015.

El PMI "FLOR DE ABEJAS" funciona en EL Sector El Molino S/N, localidad de Colliguay, comuna de Quilpué, Región de Valparaíso

SEGUNDO:
El Programa de Mejoramiento de Atención a la Infancia -PMI- contempla la posibilidad de suministrar recursos a través de transferencia directa para la movilización o transporte de los niños y niñas participantes, cuando se trate de localidades de gran dispersión geográfica y serias dificultades de movilización y resulta ello necesario para el adecuado desarrollo del programa. La aprobación de estos recursos es atribución de la Unidad de Operaciones de Dirnac, previa solicitud de la respectiva Dirección Regional.

El Ejecutor Beneficiario solicitó en su oportunidad recursos para el traslado de los niños y niñas participantes del programa, para dichos fines la Directora Regional de Valparaíso,

mediante ORD. N°015/276 de 04 de febrero de 2015 solicitó a Dirección Nacional considerar recursos para la movilización de los niños y niñas asistentes al programa PMI Flor de Abejas, de la comuna de Quilpué, en consideración a la ruralidad del sector y aislamiento geográfico.

Para tales efectos, mediante ORD N° 015/870 de 26 de Marzo de 2015, la Directora (S) del Departamento Técnico Pedagógico de Dirección Nacional de JUNJI, aprobó los recursos indicados por concepto de movilización para los niños y niñas del PMI "Flor de Abejas", señalando un **monto mensual aprobado de $700.000 (setecientos mil) pesos.**

TERCERO:
La JUNJI transferirá recursos a la **CORPORACION MUNICIPAL DE EDUCACION, SALUD, CULTURA Y ATENCION AL MENOR DE QUILPUE**, para ser utilizados durante el período comprendido entre el **01 de mayo de 2015 al 31 de diciembre de 2015**, ambas fechas inclusive en la contratación de la movilización o transporte de los niños o niñas participantes del PMI "Flor de Abejas".

Los fondos a transferir a la **CORPORACION MUNICIPAL DE EDUCACION, SALUD, CULTURA Y ATENCION AL MENOR DE QUILPUE**, ascienden a la cantidad de $700.000.- (setecientos mil pesos), los que se transferirán en forma mensual y siempre que se encuentre efectuada y aprobada la rendición de cuentas de la transferencia correspondiente al mes inmediatamente anterior.

Los dineros señalados serán depositados en la cuenta corriente Nº 43010482 del Banco de Crédito e Inversiones perteneciente a la CORPORACION MUNICIPAL DE EDUCACION, SALUD, CULTURA Y ATENCION AL MENOR DE QUILPUE.

Dichos gastos deberán ser acreditados y rendidos por la **CORPORACION MUNICIPAL DE EDUCACION, SALUD, CULTURA Y ATENCION AL MENOR DE QUILPUE**, mediante la entrega de documentos originales o auténticos que acrediten el gasto y su pertinencia, tales como facturas, boletas y todo otro antecedente en original que complemente y justifique la adecuada utilización de los mismos y que al efecto determine la JUNJI.

No obstante lo anterior, la JUNJI transferirá los recursos referidos precedentemente en la medida de que el Ejecutor Beneficiario haya procedido a rendir previamente cuenta de los fondos transferidos en virtud o con ocasión del convenio suscrito con fecha 30 de abril de 2015 e individualizado en la cláusula primera del presente convenio.

CUARTO:
El Ejecutor Beneficiario se obliga a contratar el transporte o movilización que cumpla con toda la normativa vigente en la materia (seguro obligatorio, permiso de circulación, revisión técnica al día, tipo de licencia del conductor acorde al transporte de pasajeros, antecedentes del conductor, inscripciones en los registros correspondientes, autorizaciones respectivas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, etc.), debiendo supervisar periódica y directamente los medios de transporte contratados y haciéndose responsable que éstos cumplan con las normas de seguridad correspondientes para el transporte de los niños y niñas participantes del proyecto.

QUINTO:
La JUNJI efectuará la transferencia a que se obliga por el presente convenio, después que se hayan cumplido las siguientes condiciones según corresponda.

Junta Nacional de Jardines Infantiles
Ministerio de Educación
Gobierno de Chile

1º Las remesas respectivas se otorgaran una vez efectuada la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos, dichas rendiciones deberán sujetarse a las normas contenidas en Resolución Nº 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

2º Que el Ejecutor se encuentre registrado como persona jurídica receptora de fondos públicos de conformidad a la Ley Nº19.862.

El no cumplimiento de las obligaciones precedentemente señaladas constituirá incumplimiento grave del convenio, pudiendo la JUNJI, poner término anticipado al mismo, mediante resolución fundada notificada por carta certificada dirigida al domicilio de la **CORPORACION MUNICIPAL DE EDUCACION, SALUD, CULTURA Y ATENCION AL MENOR DE QUILPUE**, indicado en la comparecencia.

Asimismo la falta de rendición de los fondos transferidos en virtud de convenios de años anteriores, en caso de proceder, y los relativos al convenio individualizado en la cláusula primera, o la rendición inexacta, incompleta o inadecuada de los mismos, la ejecución de gastos no autorizados y no reintegrados por la **CORPORACION MUNICIPAL DE EDUCACION, SALUD, CULTURA Y ATENCION AL MENOR DE QUILPUE**, constituirá también incumplimiento grave del presente convenio, pudiendo la JUNJI, poner término anticipado al mismo en la forma indicada en el párrafo precedente.

SEXTO:
En caso de que surgieran desacuerdos entre las partes en cuanto a cualquier aspecto del Programa, que pongan en peligro el destino de los fondos aportados por JUNJI o el cumplimiento de los objetivos y metas convenidas, ellos deberán ser resueltos de común acuerdo. No obstante, si no fuera posible llegar a una solución conveniente, JUNJI se reserva el derecho de reconsiderar el financiamiento y poner término unilateralmente a este convenio en la forma indicada en la cláusula precedente. Además, en caso de existir incumplimiento de éste o uso indebido de los fondos recibidos, la JUNJI procederá a hacer efectiva la respectiva garantía y disponer el cierre del Centro y del convenio de movilización, sin perjuicio de las acciones administrativas y legales que correspondan.

SÉPTIMO:
Este instrumento se suscribe con ocasión de la ejecución del proyecto individualizado en la cláusula primera, razón por la cual se entenderá parte del presente acuerdo el convenio suscrito con fecha 30 de abril de 2015 y aprobado mediante Resolución Exenta 015/1347 de 11 de mayo de 2015 de la Directora Regional de JUNJI Valparaíso.

OCTAVO:
El Ejecutor beneficiario se obliga a que los dineros entregados por la JUNJI se empleen exclusivamente para el transporte o movilización de los niños participantes del PMI "Flor de Abejas" de la comuna de Quilpué, aprobado por la Institución.

La **CORPORACION MUNICIPAL DE EDUCACION, SALUD, CULTURA Y ATENCION AL MENOR DE QUILPUE**, deberá remitir a la JUNJI el o los comprobantes de ingreso con la documentación auténtica que justifique los ingresos percibidos, los comprobantes de egreso con la documentación auténtica que acredite los pagos y gastos realizados, y, en general, toda la documentación constitutiva original o en copia autorizada de la misma que acredite el uso de los recursos transferidos.

Junta Nacional de Jardines Infantiles
Gobierno de Chile

El no cumplimiento de las obligaciones precedentemente señaladas constituirá incumplimiento grave del convenio, pudiendo la JUNJI, poner término anticipado al mismo en la forma señalada en la cláusula quinta.

NOVENO: Para todos los efectos legales, forman parte integrante del presente convenio los siguientes documentos, que el Ejecutor Beneficiario declara conocer y aceptar:

a) Proyecto P.M.I. 2015 contenido en el formulario de presentación, propuesto por el ejecutor beneficiario y aprobado por la Institución.
b) Documento denominado "Bases y Condiciones para presentar proyectos, Programa de Mejoramiento de Atención a la Infancia PMI 2015".
c) Ordinario N° 015/171 del 20 de enero de 2015 y Ordinario N° 015/276 de fecha 004 de febrero de 2015, ambos de la Dirección Regional de JUNJI Valparaíso, dirigido a la Directora (TP) del Departamento Técnico Dirnac, que detallan proyectos que postulan a PMI año 2015.
d) Ordinario N° 015/584 del 20 de febrero de 2015, ordinario N° 015/706 de fecha 16 de marzo de 2015 y Ordinario N° 015/870 de 26 de marzo de 2015, de la Directora (TP) del Departamento Técnico Dirnac, dirigido a la Directora Regional de JUNJI Valparaíso, que aprueba proyectos PMI 2015.
e) Resolución Exenta N°015/1018 de fecha 09 de abril de 2015, de la Dirección Regional de JUNJI Valparaíso, que dispone transferir el monto indicado en la cláusula cuarta y celebrar el presente contrato.
f) Resolución Exenta N°015/1347, de 11 de mayo de 2015, de la Directora Regional de JUNJI Valparaíso, que aprueba convenio de aportes PMI "Flor de Abejas", de la comuna de Quilpué.

DÉCIMO:
Para los efectos judiciales que pudieren derivarse del presente contrato, las partes se someten a la competencia de los Tribunales de la ciudad de Valparaíso.

Se firma el presente convenio en cuatro ejemplares, quedando tres en poder de JUNJI y uno en poder del Centro Educativo PMI "Flor de Abejas" de la comuna de Quilpué.

UNDÉCIMO:
La personería de doña **PRISCILA CORSI CÁCERES**, para representar a la JUNJI, consta en las Resoluciones N°015/026 del año 2000, N° 015/172 del año 2001 y N° 015/200 del 19 de diciembre de 2015, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

La personería de don **CÉSAR OMAR VERGARA HERNÁNDEZ** para actuar en representación de La Corporación Municipal de Educación, Salud, Cultura y Atención al Menor de Quilpué, consta en escritura pública de fecha 29 de abril de 2014, anotada bajo el repertorio N° 1.317/2014 del Notario Público Sr. Carlos Swett Muñoz de la comuna de Quilpué.

2.- AUTORÍCESE, con efecto retroactivo, según corresponda, el gasto generado por el presente convenio.

Junta Nacional de Jardines Infantiles
Ministerio de Educación
Gobierno de Chile

3.- TRANSFIÉRASE la suma mensual de $700.000 (setecientos mil pesos), a la organización denominada CORPORACIÓN MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, SALUD, CULTURA Y ATENCIÓN AL MENOR DE QUILPUÉ, según lo dispuesto en la cláusula tercera del respectivo convenio, siendo estos recursos destinados a transporte de los párvulos asistentes al programa PMI "Flor de Abejas", de la citada organización, en conformidad a los términos establecidos en el convenio suscrito con fecha 20 de mayo de 2015.

4.- IMPUTESE el gasto que genere el presente convenio a la siguiente cuenta presupuestaria: Subtítulo 24, Ítem 03, asignación 172, subasignación 002, rubro 04, Programa 02 del Presupuestos del Sector Público del año 2015.

ANOTESE, REFRENDESE Y COMUNIQUESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
DIRECTORA REGIONAL

CAROLINA MORALES NAVARRO
DIRECTORA REGIONAL (S)
JUNJI VALPARAÍSO

CMN/AGG/RSA/ngm
Distribución:

- Entidad
- Unidad de Finanzas (Sr. Luis Palomino)
- Encargada programas MDS V Región
- Unidad Asesoría Jurídica
- Subdirección Técnica
- Oficina de Partes